

Los defensores de los derechos humanos

Human rights defenders

Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)

RESUMEN.

Los derechos humanos, positivados como derechos y libertades fundamentales, son esenciales para una convivencia justa y pacífica. La globalización ha provocado el establecimiento de una visión de los derechos limitada casi exclusivamente a dar certidumbre jurídica al capital. Para cambiar este modelo por otro respetuoso con la condición humana resulta imprescindible el multilateralismo, la solidaridad y la cooperación internacional. El Defensor del Pueblo, institución introducida en nuestro ordenamiento jurídico en la Constitución de 1978, actúa ante las administraciones públicas por el ejercicio real ejercicio de las libertades y los derechos fundamentales, colaborando activamente en revertir la situación.

PALABRAS CLAVE.

Derechos humanos, Defensor del Pueblo, globalización

ABSTRACT.

Human rights, affirmed as fundamental rights and freedoms, are essential for a just and peaceful coexistence. Globalization has led to the establishment of a vision of rights limited almost exclusively to give legal certainty to capital. To change this model to another that respects the human condition, it is essential to engage in multilateralism, solidarity and international cooperation. The Institution of the Ombudsman, introduced in our legal system in the 1978 Constitution, acts before the public administrations for the real exercise of freedoms and fundamental rights; actively collaborating in reversing the situation.

KEY WORDS.

Human rights, Ombudsman, Globalization.

Índice: 1. La Declaración Universal de Derechos Humanos cumple 70 años; 2. La necesaria protección de los Derechos Humanos; 3. El Defensor del Pueblo, un Alto Comisionado de las Cortes Generales para la Defensa de los Derechos Humanos; 4. Algunos desafíos de los defensores de los derechos humanos; 5. Reflexión final.

1. La Declaración Universal de Derechos humanos cumple 70 años

En estos días se cumple el setenta aniversario de la aprobación en 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Nació en medio de un ambiente internacional profundamente marcado por los conflictos bélicos de la primera parte del siglo XX, especialmente la Segunda Guerra Mundial.

Tras el cúmulo de violaciones de los derechos humanos más básicos que se produjo en esa conflagración se consideró necesario poner en marcha un sistema efectivo de protección de los Derechos Humanos para enmendar los pasados errores.

Así, el 10 de diciembre de 1948, en el Palacio Chaillot, en París, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por una amplísima mayoría de los países que la conformaban la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En aquella ocasión el Presidente de la Asamblea, el australiano Herbert Vere Evatt, pronunció unas palabras de esperanza, reveladoras del alcance y sentido que se quería dar a aquella importante Declaración:

“Este documento está reforzado por la autoridad que le da la opinión del conjunto de las Naciones Unidas, millones de personas, hombres, mujeres y niños de todo el mundo, que buscarán en él ayuda, guía e inspiración”.

En definitiva se trataba de abordar la tarea de aprender a convivir, en igualdad y justicia, que es el desafío más antiguo y fundamental de la humanidad.

¿Cómo se edifica, pieza a pieza, la estructura del bienestar y la coexistencia?

Forjando confianza, y esta solo puede conseguirse garantizando la aplicación de los derechos políticos, civiles, económicos y sociales y culturales fundamentales.

Los derechos humanos no son conceptos etéreos sino opciones sensatas de políticas, que propician la construcción de sociedades sólidas y con buena salud económica, que son en las que prevalece la paz.

Por eso las naciones prosperan cuando son capaces de construir instituciones que dan autonomía a sus ciudadanos y les permiten desarrollar en libertad todo su potencial.

Si no logramos mantener esa estructura y la dejamos caer o permitimos que la deshagan tendremos que enfrentarnos a situaciones muy graves de inestabilidad.

La discriminación, la pobreza, la desigualdad o el terrorismo son desastres creados por el hombre que se refuerzan mutuamente y que devastan actualmente a demasiadas comunidades y personas. Son obras humanas y lamentablemente son contagiosas.

2. La necesaria protección de los derechos humanos

Los derechos humanos comprenden hoy, además de los derechos y libertades individuales, las exigencias vinculadas al sistema de necesidades humanas, es decir los derechos económicos, sociales y culturales.

Estos derechos se encuentran positivados como derechos y libertades fundamentales en casi todas las Constituciones democráticas del mundo.

Además, son elementos esenciales para una convivencia justa y pacífica, plasmada históricamente en el Estado de Derecho, más tarde convertido en el Estado social y democrático de Derecho como es el caso de nuestra Constitución.

Tradicionalmente los sistemas democráticos establecen dos vías de control de los poderes públicos:

- La fiscalización parlamentaria de la actividad política y administrativa, y
- La revisión de los actos y resoluciones de la Administración a través de los Tribunales de Justicia.

Ahora bien ¿son suficientes estas vías para proteger al ciudadano frente a la arbitrariedad administrativa, o es necesario completarlas con otras instituciones?

Desde esta perspectiva hay que ponderar la actividad del Defensor del Pueblo, una institución sin precedentes en nuestra historia política y que se introduce en nuestra sociedad de la mano de las Cortes Constituyentes de 1978.

Nosotros existimos para ayudar al Estado a sostener las normas de derechos humanos que preservan la dignidad humana, y que los mismos Estados establecieron.

Nuestro objetivo consiste en reforzar tanto su voluntad como su capacidad de proteger los derechos humanos y en asegurar la rendición de cuentas en cualquier caso de violación o abuso, con miras a prevenir cualquier violación futura.

El valor de nuestra labor se fundamenta en nuestra doble función: supervisamos –para definir y analizar los problemas- y prestamos voz y asistencia a los ciudadanos, para contribuir a que esos problemas cambien.

El respeto de los derechos humanos ofrece a los Estados una vía para aumentar la estabilidad, no para reducirla.

El diálogo y el respeto de los derechos humanos fomentan la confianza y la lealtad, y propician el dinamismo de las instituciones políticas y económicas.

Los derechos humanos son el ADN que vincula la paz y el desarrollo.

Ahora bien aún hoy ningún país está libre de la discriminación y la vemos por doquier, en multitud de formas conocidas o nuevas.

Puede aparecer en forma de racismo, de episodios de intolerancia o de discriminación dirigida contra personas o grupos vulnerables: los discapacitados, las mujeres, los menores, los pobres, los migrantes, las minorías, o a todos aquellos que son considerados diferentes.

Con frecuencia, esas personas vulnerables son excluidas de la participación en la vida económica, política, cultural y social de su comunidad.

De esta forma el fanatismo que las estigmatiza y las excluye puede ser explotado por extremistas.

En algunos países, estamos presenciando el surgimiento de una nueva política de la xenofobia.

Así la viene denunciando el Director del Instituto de Derechos Humanos que organiza estas jornadas, el profesor Javier de Lucas que nos acompaña, al manifestar recientemente que “Europa no acaba de ser el agente de paz y cooperación que prometió ser tras la Segunda guerra Mundial” referido actualmente a la respuesta que algunos países están dando al fenómeno de la inmigración y el asilo. “La respuesta que han dado es una traición para los ideales de los europeos”.

Por ello la comunidad internacional de defensores de los derechos humanos no debemos cejar en la lucha contra los prejuicios y el odio

3. El Defensor del Pueblo en España, un alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos humanos

Una de las grandes novedades que aportó nuestra Constitución de 1978 en materia de defensa y garantía de los Derechos Humanos fue la creación de la figura del Defensor del Pueblo, como un instrumento para la garantía de un real ejercicio de las libertades y los derechos fundamentales .

Se trata de una figura útil para el ciudadano, pues constituye un complemento, informal y flexible, a la rigidez procedimental del tradicional sistema administrativo y judicial de control de la actividad de las Administraciones Públicas.

El texto constitucional importó así la figura escandinava del llamado ombudsman.

De su regulación se pueden extraer algunas características principales de la figura del Defensor del Pueblo:

- Se trata de un órgano unipersonal, identificado con una concreta persona física definido en la Constitución como “alto comisionado” de las Cortes Generales, si bien está auxiliado por dos Adjuntos en los que puede delegar sus funciones y que le sustituyen en los casos legalmente previstos.
- Es un órgano constitucional, lo que significa que su modificación o su supresión está sometida al correspondiente procedimiento de reforma constitucional.

- Es un “alto comisionado” de las Cortes Generales, si bien en su actividad goza frente a ellas de una total autonomía, pues no tiene una relación de dependencia o de subordinación jerárquica, ni es un mero mandatario de las mismas.

Estamos en consecuencia ante una especial relación de confianza entre las Cortes y el Defensor que preserva la independencia de este como institución constitucional.

En esta línea, según la Ley Orgánica que lo regula el Defensor del Pueblo:

- No está sujeto a mandato imperativo alguno.
- No recibe instrucciones de ninguna Autoridad
- Desempeña sus funciones con autonomía y según su criterio.

Esta posición autónoma del Defensor del Pueblo se ve reforzada por:

- Su sistema de elección por una mayoría cualificada, (3/5)
- La duración de su mandato es de cinco años, superior al de una Legislatura,
- Su actividad no se interrumpe, aun en el caso de que las Cortes Generales no se encontrasen reunidas, hubiesen sido disueltas o hubiese expirado su mandato y
- No está sometido a una votación de censura.

El Defensor del Pueblo para proteger los derechos fundamentales (incluidos los principios y derechos socioeconómicos) puede supervisar la actividad de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de presentación de quejas ante el Defensor del Pueblo reviste una gran simplicidad y puede iniciarse de oficio por el propio Defensor o a instancia de parte.

No se requiere la asistencia de abogado o procurador y todas las actuaciones del Defensor son gratuitas para el interesado.

Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promueve la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los hechos expuestos en la misma, finalizada la cual informará al interesado de la

respuesta que le hubiesen proporcionado la Administración o los funcionarios implicados, a los que comunicará también el resultado positivo o negativo de sus investigaciones.

En cualquier caso, el Defensor no puede modificar o anular los actos o resoluciones de las Administraciones Públicas, a las que, sin embargo, puede dirigir, con carácter no vinculante, recomendaciones, advertencias y recordatorios de deberes legales.

Todas las Administraciones están obligadas a colaborar con el Defensor en su labor de supervisión.

La actitud entorpecedora de una administración a la actividad del Defensor del Pueblo puede ser considerada, como hostil ante la cual puede ejercer acciones de responsabilidad y dar cuenta de la misma a las Cortes Generales.

Además, la Constitución le ha otorgado, la importante prerrogativa de poder interponer, sin limitación alguna, los recursos de inconstitucionalidad y de amparo.

De esta prerrogativa, hasta el momento ha hecho un uso bastante moderado.

El Defensor del Pueblo tiene la obligación constitucional de dar cuenta a las Cortes Generales de la gestión realizada en un Informe que presenta anualmente ante las mismas y que es publicado.

En casos especialmente importantes el Defensor puede también presentar informes extraordinarios.

Por último, debe reseñarse, que en numerosas Comunidades Autónomas han sido creadas, con distintas denominaciones, instituciones similares a la del Defensor del Pueblo con competencias de supervisión sobre la actuación de sus correspondientes administraciones.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta la existencia de una cierta preeminencia constitucional del Defensor del Pueblo respecto de las correspondientes figuras autonómicas en el sentido de que estas no pueden, con sus actuaciones, afectar o restringir su ámbito competencial.

4. Algunos desafíos de los defensores de los derechos humanos

Actualmente vivimos en un mundo globalizado en el cual el avance de la ciencia y la tecnología se ha desarrollado con una vertiginosa y asombrosa rapidez.

Los Derechos Humanos no son ajenos a tales circunstancias y todo lo relacionado con ellos también ha experimentado un notable desarrollo y expansión.

En los últimos años hemos visto como además de ser incluidos en las constituciones y leyes fundamentales de los Estados, han pasado también a la escena internacional al ser incluidos en múltiples instrumentos multinacionales y al establecerse también sistemas internacionales para su protección.

Sin embargo, lamentablemente queda mucho por hacer, pues las violaciones a los derechos elementales de las personas proliferan y su universalidad aún no es una realidad que se viva en todo el mundo.

En la actualidad, el mundo está inmerso en un periodo tenso y complicado de su historia.

La generación que vivió los horrores de la Segunda Guerra Mundial y que, en la estela del conflicto, forjó un marco jurídico e institucional para preservar la paz, va desapareciendo.

Ahora vemos políticas y actitudes que nos retrotraen a una etapa anterior. Un periodo de demagogos vanidosos y despectivos.

En Guerra y paz, Tolstoi escribió que es un error ver la historia pasada únicamente como una serie de decisiones claras y de hitos nítidamente definidos.

En vez de eso es a menudo son una mezcla confusa de sucesos movidizos, en la cual unos protagonistas son sólo conscientes a medias y nunca comprenden del todo lo que está pasando.

Lo que deseo exponer hoy es una reflexión acerca de si, dentro de unos años, no vamos a definir estos años como uno de esos momentos.

La tarea de aprender a convivir, en igualdad y justicia, es el desafío más antiguo y fundamental de la humanidad.

Es, literalmente, la diferencia entre la vida y la muerte, entre el conflicto y la paz, entre la destrucción y la prosperidad, entre el sufrimiento y la seguridad.

¿Cómo se construye la seguridad? ¿Cómo se edifica, pieza a pieza, la estructura del bienestar y la coexistencia?

Tenemos que empezar por forjar confianza.

Esta solo puede conseguirse garantizando una real aplicación de los derechos políticos, civiles, económicos y sociales fundamentales.

Los derechos humanos no son conceptos etéreos sino opciones sensatas de políticas, que propician la construcción de sociedades sólidas y con buena salud económica, en las que prevalece la paz.

Las naciones prosperan cuando son capaces de construir instituciones que dan autonomía a sus ciudadanos y les permiten desarrollar en libertad todo su potencial.

Si no logramos mantener esa estructura y la dejamos caer o permitimos que la deshagan, quienes se aprovechan de ella, entonces tendremos que enfrentarnos a situaciones muy graves de inestabilidad.

Los conflictos, la discriminación, la pobreza, la desigualdad y el terrorismo son desastres creados por el hombre que se refuerzan mutuamente y que devastan actualmente a demasiadas comunidades y personas. Son obras humanas. Y son contagiosas.

Esto nos plantea a las instituciones que nos ocupamos de la defensa y protección de estos derechos toda una serie de retos que tenemos que abordar.

Enumeraré algunos de estos retos:

1. Un mayor acercamiento al ciudadano

La tarea fundamental de ayudar a los ciudadanos en la defensa de sus derechos ante las Administraciones debería llevarse a cabo lo más cerca posible de ellos.

2. Es fundamental a mi entender el desarrollo de actividades que lleven la presencia de nuestras instituciones a aquellos lugares donde se encuentran colectivos o personas especialmente vulnerables o marginadas, que no pueden o no saben acudir directamente a nosotros, o no tienen a nadie que pueda hacerlo por ellos.

Es el caso, entre otros, de los colectivos inmigrantes, los menores, los ingresados en lugares de privación de libertad, o los ocupantes de residencias de personas mayores.

A mi juicio, éste es uno de los pilares fundamentales de nuestra actividad, y es la línea a seguir en el futuro.

3. Una adaptación a las tendencias y cambios sociales y económicos

Muchas veces resulta oportuno preguntarse si el ámbito de competencias de supervisión administrativa del Defensor del Pueblo debe o no permanecer limitado a la Administración Pública tradicional.

¿Por qué? Porque cada vez resulta más frecuente que el sector privado también está presente en la prestación de los servicios públicos, tanto por la política de privatizaciones de empresas públicas, o bien por la adopción de nuevos modos de gestión de los servicios públicos por entidades privadas, las llamadas externalizaciones.

A raíz de todas estas modificaciones en la naturaleza de quienes son los prestatarios de los servicios públicos, el ciudadano se ve hoy día sometido a un servicio prestado por varias empresas privadas, que actúan en régimen de libre competencia y de acuerdo con las reglas del mercado, con lo que, en caso de denegación del servicio por parte de estos operadores económicos, el ciudadano se podría ver afectado y sin posibilidad de recurrir al Defensor del Pueblo.

La cuestión no es baladí, y se nos han dado casos en la Institución en los que, por ejemplo, ante una solicitud de información relativa a las condiciones de la contratación de un servicio básico como es el del suministro de gas a una empresa que presta un servicio de este tipo, la requerida se escuda en su condición de entidad mercantil estrictamente privada que, si bien tuvo una vinculación con el sector público estatal, no es en la actualidad acreedora al concepto tradicional de administración pública y por tanto no se siente obligada a responder ante el Defensor del Pueblo.

En otras ocasiones, numerosos derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad de trato, y en particular respecto a los derechos de las mujeres, los ancianos, los niños, u otros colectivos especialmente vulnerables, no pueden ser objeto de una eficaz protección si las competencias de la Institución se circunscriben únicamente al sector público.

5. Reflexión final

Han transcurrido setenta años desde la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y comparando la situación de posguerra mundial existente en aquel momento los avances producidos en materia de Derechos Humanos es hoy más que notable.

Ahora bien, desgraciadamente aún subsisten múltiples y variadas violaciones graves de los Derechos Humanos en muchas partes del mundo.

Por otra parte también podemos percibir que el proceso de globalización ha afectado sensiblemente a los derechos económicos, sociales y culturales, generándose profundos cambios que han influido fuertemente de manera desfavorable en la aplicación de dichos derechos.

Los indicadores de nutrición, salud, vivienda, empleo, educación, cultura y bienestar en general, han retrocedido significativamente en el mundo en los últimos años.

La realidad es que en la lógica de la globalización económica, los derechos económicos, sociales y culturales no parecen tener una perspectiva de cumplimiento al menos razonable, ya que la búsqueda de una mayor rentabilidad en los procesos de producción ha venido a afectarlos gravemente.

Como parte de la lógica de la globalización, por lo menos desde la experiencia empírica, se ha planteado y propuesto a escala planetaria un estilo de vida único y hegemónico, apegado a las dinámicas de consumo; lo cual ha generado que todas aquellas expresiones comunitarias y culturales que se aparten de dicho modelo, hayan sido ninguneadas o ridiculizadas y todo aquello que no ha entrado en la burbuja global ha sido tachado de atrasado o premoderno.

Es evidente también que la falta de cumplimiento de los Derechos Humanos, en especial los económicos, sociales y culturales, en no pocas ocasiones se debe no a una falta de voluntad sino a que los Estados no están completamente listos para implementarlos debido a causas de incapacidad material (falta de desarrollo, escasez de recursos económicos, deficientes infraestructuras, etc.), lo cual los pone en la posición de no poder garantizarlos total y satisfactoriamente de acuerdo con los estándares internacionales existentes.

Lamentablemente para estos pueblos en situación de subdesarrollo, el cumplimiento de los Derechos Humanos es una cuestión de desarrollo progresivo anclada a sus posibilidades reales, y cuya realización depende de un futuro incierto.

Como podemos apreciar la globalización económica desgraciadamente ha traído como consecuencia el que los Derechos Humanos aparezcan como un concepto y una práctica subordinada y acotada a los intereses del actual modelo de desarrollo imperante.

Se ha establecido una visión de los derechos limitada casi exclusivamente a dar certidumbre jurídica al capital, cancelándose con ello, una visión de integralidad de los Derechos Humanos.

Esta situación ha ocasionado que no sea posible hacer vigentes toda la gama de los Derechos Humanos reconocidos y que solamente se garanticen algunos de ellos, y sólo a ciertos sectores sociales.

Precisamente la reciente crisis económica y financiera que ha padecido el mundo entero afectando a millones de personas, ponen en entredicho el modelo económico globalizado y globalizador que ha subsistido en los últimos tiempos y que ha generado graves desigualdades económicas y sociales en la población mundial dejando en condiciones de marginación, pobreza y desamparo a millones de seres humanos.

Esta situación que como ya he mencionado antes, implica la violación de los Derechos Humanos más elementales y por supuesto un ataque al más elemental concepto de dignidad humana.

Hoy, más que nunca por tanto, es indispensable cambiar dicho modelo y encontrar uno alternativo que sea respetuoso de la condición humana y del planeta entero, proporcionando una vida más digna y justa para los seres humanos de todos los pueblos del mundo, tanto en la dimensión individual como en la colectiva.

Hacer frente a los grandes retos globales es una necesidad urgente e imperiosa.

Ello requiere que los diversos Estados del mundo actúen de manera conjunta, coordinada y solidaria para tratar de resolver los problemas que actualmente difícilmente pueden ser solucionados de manera individual y aislada por cada uno de ellos.

Ciertamente en un mundo tan cambiante y tan dinámico como en el que estamos viviendo resulta complicado predecir lo que pasará mañana, sin embargo sí podemos esbozar algunas de las tendencias que se percibe que pueden presentarse o que continuarán presentándose en el futuro cercano en materia de Derechos Humanos.

Pues los grandes retos globales citados resultan imposibles de abordar por los Estados de manera aislada e individual.

Para este fin resulta imprescindible el multilateralismo, la solidaridad y la cooperación internacional.

En materia de Derechos Humanos es claro que sin este tipo de actividad conjunta internacional de cooperación para el desarrollo no se lograrán avances significativos en cuestiones como el combate a la pobreza, la erradicación de enfermedades, o la preservación del medio ambiente.

Pero los compromisos en abstracto no bastan. Debemos seguir haciendo frente a la desigualdad y la intolerancia allí donde aparezcan.

El concepto de la no discriminación constituye la esencia de los derechos humanos.

Ahora contamos con una amplia gama de tratados internacionales que están fundamentados en los derechos humanos y sustentados en el concepto de la no discriminación.

Buena muestra de ello son las convenciones sobre los derechos del niño, los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de los refugiados, y los derechos de los trabajadores migratorios, entre otros.

Todo este ordenamiento jurídico internacional cuenta con el apoyo de las leyes nacionales y regionales.

Creo que es el momento adecuado para preguntarnos si los Estados han sido fieles a las esperanzas, la visión y las promesas hechas hace 70 años en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Constantemente surgen nuevos desafíos en nuestro mundo en rápida evolución, ya sea el cambio climático, los problemas relacionados con la migración en el mundo moderno o las crisis económicas y financieras imprevistas que afectan a muchos países de todo el planeta.

Debemos permitir que las leyes, normas e instituciones creadas con gran dificultad durante el último medio siglo que respetan y defienden los derechos humanos fundamentales retrocedan. Es necesario consolidarlas, ampliarlas y fortalecerlas.

La mayoría de los cimientos ya están colocados. Los problemas están más relacionados con la aplicación, la voluntad política y el despliegue de recursos humanos y financieros suficientes.

Los derechos humanos pueden, y deben, ser la base sólida de la estabilidad ética y jurídica, que nos mantenga firmemente enraizados en un comportamiento civilizado durante este torbellino de cambio extremadamente poderoso, emocionante pero también atemorizador.